



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio La Cita

Funza Cundinamarca., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - OTROS - 252863105001-2022-00357-00

DEMANDANTE: EMIL ARNULFO DURÁN

DEMANDADO: GERMAN ALONSO ZABALA

Comoquiera que del título ejecutivo adjunto a la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 100 del C.P.L., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA en favor de **EMIL ARNULFO DURÁN** contra **GERMAN ALONSO ZABALA** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS (\$3'500.000,00)** por concepto de capital de la obligación contenida en el título ejecutivo (transacción) de conformidad con el artículo 24 de la ley 100 de 1993.

Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.

NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia a la demandada, conforme lo dispuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, por lo que deberá la parte demandante proceder a remitir al correo electrónico de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole que la notificación personal se realiza bajo la norma en mención y que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje y que los términos empezarán a contarse a partir del día siguiente a este. Que deberá realizar el pago dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del mandamiento. Igualmente, adviértasele que cuenta con el termino de **DIEZ (10) DÍAS** contabilizados a partir de la notificación personal de la presente providencia para proponer excepciones; debiendo la parte actora aportar la respectiva constancia de recibido del mensaje de datos.

RECONOCER personería a **MARÍA JULIANA FIESCO OCAMPO**, estudiante adscrito (a) al Consultorio Jurídico – Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana, conforme obra en las diligencias, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder en sustitución conferido (fls. 42-45 p df 02).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35eecb00443a5699cbc7e5039aa7f1049b8c308746a552d70a5b105d0fab603**

Documento generado en 28/04/2023 02:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>